

Convenio E.E./0015/ABG/VIN/2026

Convenio Específico de Estadías que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará la **“UPTlax”** representada en este acto jurídico por la **Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, en su carácter de Rectora; por la otra **parte ALSEN CENTER SA DE CV**, representada por la **Lic. Eva Esmeralda Juárez Valderrama**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará la **“Empresa”**; y quienes actuando de manera conjunta se les denominarán **“Las Partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara “LA UPTlax” que:

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la Rectora Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha primero de julio del año dos mil veintitrés, concedido por la Ciudadana. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de fecha 16 de agosto del año 2023, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo Sello Registral con folio único TL-SC-X9Y2R48U de fecha 18 de agosto de 2023.

I.III. Tiene como objeto:



Convenio E.E./0015/ABG/VIN/2026

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

II.- Declara la “Empresa” que:

- II.I.** Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con lo dispuesto en la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública volumen 2 Instrumento 759, de fecha 09 de septiembre de 2008, otorgada por el notario público número 11 de la ciudad de Puebla Licenciado Carlos Manuel Lemini Ávila Parra; instrumento que se exhibe al momento de la firma del presente.
- II.II.** Que está dedicada conforme a su objeto social y/o económico, entre otras actividades, a objeto social a la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y consignaciones de automóviles, camiones y toda clase de vehículos de propulsión mecánica.
- II.III.** Que Eva Esmeralda Juárez Valderrama en su carácter de representante legal, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Notario Público No. 34, de Puebla, de la cual es titular el Antonio Zafra Millan, conforme cuenta en escritura pública número 22,706, volumen 779.



Convenio E.E./0015/ABG/VIN/2026

II.III. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **ACE080909LI7**.

II.IV. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en: Boulevard Atlixcayotl 2304-A Colonia Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810.

Declaran “Las partes”.

1. Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
2. Que se sujetan a los términos y condiciones previstas en el presente instrumento para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados.
3. Que para los efectos del presente instrumento se entenderá:

A). - **Estudiantes.** - A las personas físicas que se encuentran inscritas en cualquiera de los programas educativos que ofrece **“La UPTlax”**.

B). - **Estadía.** - Es el proceso formativo no escolarizado, que se lleva a cabo en el sexto y décimo cuatrimestre, y tendrá una duración no menor a 600 horas, debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo. El objetivo de la estadía será la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas, por lo que el proyecto a realizar debe elaborarse con esta consideración, de manera concertada entre la universidad y la organización receptora. La estadía de sexto cuatrimestre busca la consolidación de las competencias de TSU, mientras que la estadía del décimo cuatrimestre se enfoca en las competencias de licenciatura.

C) **Estancia.** - Es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo en cuarto y séptimo cuatrimestre de acuerdo con el Plan de estudios 2018 de cada Ingeniería. Tendrá una duración no menor a 240 horas en un máximo de 4 meses. Deberá realizarse en



Convenio E.E./0015/ABG/VIN/2026

organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo en cuestión. Por la actualización del Plan de estudios, a partir del cuatrimestre enero-abril 2026, realizarán estancias únicamente aquellos estudiantes que se encuentren atrasados debido a alguna asignatura pendiente de acreditar.

4. **“Las partes”** reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala.
5. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio establece las bases de colaboración y las directrices a que se sujetan **“Las partes”** para la organización y desarrollo de estadías o prácticas profesionales, y uso de las instalaciones designadas por la empresa para ese mismo efecto.

Segunda. La realización de estadías profesionales, tienen como fin complementar el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en **“la Empresa”**, coadyuvando en las labores y tareas encomendadas a los estudiantes durante su realización.

Tercera. Tiempo de duración.

1. La duración de la estadía para cada **“estudiante”** será de seiscientas horas en cuatro meses en el sexto cuatrimestre, y seiscientas horas y hasta seis meses en el décimo, quedando sujetos al horario establecido por **“la empresa”** siempre que no exceda de 8 horas diarias.

Cuarta. Alcances. **“La UPTlax”** se compromete a dar a conocer a los estudiantes en disponibilidad de realizar estadías los proyectos que **“La Empresa”** le informe que tiene abiertos

Página 4 de 9

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio E.E./0015/ABG/VIN/2026

durante cada cuatrimestre, con el fin de que los interesados se comuniquen y se integren al proceso de selección.

- 1.- **“La UPTlax”** se compromete a que los **“estudiantes”** cumplan con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades de **“la empresa”**, siempre y cuando no sea rebase 8 horas diarias.
- 2.- **Las partes** ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de la estadía.
- 3.- **La UPTlax**, a través del asesor interno asignado por la Dirección de Ingeniería, mantendrá contacto con **“La Empresa”** para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que **“La Empresa”** debe dar a lo establecido en este Convenio.
- 4.- **“La Empresa”** recibirá a estudiantes de **La UPTlax**, a fin de que puedan llevar a cabo la estadía. Para lo anterior, una vez llevado a cabo el proceso de selección de los estudiantes, **La UPTlax** deberá emitir la carta de presentación a **“La Empresa”** y ésta expedirá una carta de aceptación dirigida a **La UPTlax** en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
- 5.- Las estadías deberán tener una duración de 600 horas acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término de las mismas **“La Empresa”** deberá expedir constancias de terminación dirigidas a **La UPTlax** y valorar el desempeño del practicante a través de una encuesta proporcionada por la Universidad.
- 6.- **“La Empresa”** proporcionará al estudiante las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de las estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
- 7.- **“La Empresa”** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar las estadías en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo y nivel académico que cursa el practicante.



Convenio E.E./0015/ABG/VIN/2026

- 8.- **La UPTlax** estará facultada para retirar al estudiante de su proceso de estadías, en caso de que se susciten situaciones en las que se ponga en riesgo su salud e integridad física y/o mental, o que esté siendo objeto de algún tipo de trato inadecuado.
- 9.- **“La Empresa”**, de acuerdo con sus políticas internas, determinará el tipo de retribución económica y/o en especie que otorgará al estudiante. **La UPTlax** se obliga a que los estudiantes que realicen estadías en **“La Empresa”** cuenten con un seguro facultativo vigente.
- 10.- **“La Empresa”** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de estadía, establecidas por escrito en la carta de aceptación que emite La Empresa.
- 11.- **“La Empresa”** podrá cancelar la estadía del estudiante, cuando éste incumpliera con las políticas, reglamentos internos y directrices de **“La Empresa”**, o por causas de fuerza mayor que obliguen a **“La Empresa”** a cancelar la práctica.
- 12.- **“La Empresa”** deberá notificar a **La UPTlax** la cancelación de la estadía del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.

Quinta. Relación Laboral. **“Las partes”** convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Sexta. Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de **“Las partes”**, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Séptima. Confidencialidad. **“Las partes”** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiera sido comunicada por una de **“Las partes”** a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad

Página 6 de 9

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio E.E./0015/ABG/VIN/2026

exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este Convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“Las partes”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo, por lo tanto, el uso que alguna de **“Las partes”** llegará a hacer de la información derivada del presente Convenio deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de **“Las partes”** involucrada.

Octava. Vigencia y Terminación. Tendrá una vigencia de **cuatro (4) años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo Convenio de **“Las partes”**.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de **“Las partes”** manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Novena. “Las partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento. Las situaciones no previstas en el presente Convenio, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”**, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima. Transparencia y Acceso a la Información. La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, **“La empresa”**, acepta que los datos personales y la documentación entregada a **“La UPTlax”**, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

Página 7 de 9

“EXCELENCIA QUE TRASCIENDE”



Convenio E.E./0015/ABG/VIN/2026

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Décima Primera. Jurisdicción y tribunales competentes. La celebración del presente Convenio, es producto de la buena fe de **“Las partes”** que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común Convenio entre **“Las partes”**, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Prevía lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día diecinueve de junio del año dos mil veintiséis.

POR “LA UPTLAX”.

POR “Alsen Center”.

Maestra. Rosalía Nalleli Pérez Estrada.

Rectora de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Lic. Eva Esmeralda Juárez Valderrama.

Gerente de Desarrollo Humano.

Testigo

Testigo

Lic. Ricardo Lima Cruz

Director de Vinculación y Difusión

Lic. Laura Alejandra Ávila Bello

Auxiliar de Desarrollo Humano



REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA.

Mtro. Lauro Sánchez Sánchez.

Abogado General.

Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA EMPRESA ALSEN CENTER S.A. DE C.V., SUSCRITO CON FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO DE 2026. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

